

— UMBRETE —

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 70, de 27 de marzo de 2008, fue publicado el acuerdo Plenario de 29 de noviembre de 2007, de aprobación definitiva del Plan Parcial SR-12, con visado Colegial 06852/04 T 03, así como al articulado de las Normas del citado Plan Urbanístico.

Posteriormente mediante acuerdo Plenario adoptado en la sesión celebrada el día 29 de mayo de 2008, se ha aprobado un nuevo documento del citado Plan Parcial SR-12, con visado Colegial núm. 06852/04 T 04, en el que se han corregido pequeñas deficiencias de carácter no sustancial, atendiendo el requerimiento del Arquitecto Municipal.

A tenor de lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al citado acuerdo Plenario de aprobación definitiva del nuevo documento del Plan Parcial de Ordenación del Sector Residencial SR-12, poniendo de manifiesto que se ha procedido previamente al depósito del citado instrumento de planeamiento en el registro del Ayuntamiento (expte. 10/2004), y en el de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, número de Registro 2587, Libro de Registro: Umbrete, Sección: Instrumento de Planeamiento, donde ha sido enviado con fecha 7 de agosto de 2008.

El articulado de las Normas publicado en el indicado «Boletín Oficial» de la provincia núm. 70, de 27 de marzo de 2008, es correcto, por lo que no procede publicarlo de nuevo.

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno sesión 29/05/2008:

2.º—Propuesta de aprobación de un nuevo documento técnico del Plan Parcial SR-12 (expte 10/2004), recogiendo correcciones de errores existentes en el texto aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de noviembre de 2007.

Como Secretario de la Corporación doy cuenta de que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2007, aprobó definitivamente el expediente 10/2004, relativo al Plan Parcial SR-12, PP-SR-12, promovido por Barbacon e Hijos, S.L., redactado por el Arquitecto don Mario José Mañas López, visado por el correspondiente Colegio con el núm. 06852/04 T 03.

Ese acuerdo fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 70, de fecha 27 de marzo de 2008.

Posteriormente se ha comprobado que el día 26 de noviembre de 2007 (fecha anterior a la citada aprobación plenaria), se aportó por la empresa promotora un reformado de ese Plan Parcial con número de visado colegial 06852/04 T04, atendiendo un requerimiento del Arquitecto Municipal de fecha 1 de octubre de 2007, para que corrigiese pequeñas deficiencias de carácter no sustancial.

Por tanto es ese documento técnico corregido el que debió de ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de noviembre de 2007, pero erróneamente se sometió a consideración plenaria el Plan Parcial no corregido.

Dada la escasa entidad y el carácter no sustancial de las correcciones según el informe del Arquitecto Municipal emitido con fecha 28 de abril de 2008, procede aprobar este nuevo documento para que sustituya al anteriormente aprobado con carácter definitivo, y remitir un ejemplar al registro de instrumentos de planeamiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, en su sesión celebrada el día 26 de mayo de 2008.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus trece miembros presentes que legalmente lo integran acordó:

1.º—Aprobar el documento técnico del Plan Parcial SR-12, modificado con fecha noviembre de 2007, redactado por el

Arquitecto e Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Mario José Mañas López con visado colegial número 06852/04 T04, que cuenta con informe favorable del Arquitecto Municipal emitido con fecha 28 de abril de 2008, cuyo promotor es la empresa Barbacon e Hijos, S.L. Resultando así que este expediente número 10/2004, recibe mediante este acuerdo una 2.ª aprobación definitiva.

2.º—Aprobar que este nuevo documento con visado colegial 06852/04 T04 sustituya al aprobado definitivamente por este Ayuntamiento Pleno el día 29 de noviembre de 2007, que tenía visado colegial número 06852/04 T03, habida cuenta de que lo corrige aunque mediante modificaciones de carácter no sustancial.

3.º—Dar Publicidad a este acuerdo en el tablón municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y remitir un ejemplar del citado documento técnico modificado con fecha noviembre 2007, al Registro de Instrumento de Planeamiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En Umbrete a 12 de agosto de 2008.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

253W-11434

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial Correspondiente.

Este mismo requisito venía ya impuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1999, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, que fue derogada por la Ley Orgánica 15/1999. De este modo se establece en su artículo 20 que «la creación, modificación o supresión de los ficheros sólo podrán hacerse por medio de una disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente».

Así mismo, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, establece en su artículo 52 «1. La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por medio, de disposición general o acuerdo publicados en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente. 2. En todo caso, la disposición o acuerdo deberá dictarse y publicarse con carácter previo a la creación, modificación o supresión del fichero.»

Se dicta la creación de cuatro ficheros que obran en la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000.

Primero: En el Anexo I de la presente Orden se relacionan los ficheros de nueva creación que han de incorporarse al conjunto de ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000.

Constan, respecto de cada uno de los ficheros, el órgano responsable y el servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, el nombre, la finalidad de usos, las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, la estructura básica del fichero, las cesiones de dichos datos en su caso previstas y, por último, la seguridad de los ficheros.